

26 de junio de 2020

Primera Extensión a la
Resolución Núm. JP-2020-328

**ORDEN DE HACER PARA REQUERIR A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES CONCERNIDAS
EVALUAR EL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS
RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS
(REGLAMENTO CONJUNTO 2020)**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) es la entidad gubernamental facultada por la Ley 161-2009, conocida como la *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico* (Ley 161-2009), para coordinar y dirigir el proceso del Reglamento Conjunto, así como las posteriores enmiendas.
- POR CUANTO:** La Ley 161-2009 dispone que la JP en colaboración con la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y las Entidades Gubernamentales Concernidas, prepararán y adoptarán un reglamento conjunto para establecer y aplicar, entre otros, un sistema uniforme de adjudicación; evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos, obras de construcción y uso de suelos; guías de diseño verde; procedimientos de auditorías y querellas. La promulgación de dicho reglamento conjunto debe ceñirse a las disposiciones de la Ley 161-2009; la Ley 81-1991, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos*; la Ley Núm. 75 de 1975, conocida como la *Ley Orgánica de la Junta de Planificación*; y la Ley 38-2017, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativos Uniforme (LPAU)*.
- POR CUANTO:** Mediante la Resolución Número JP-RP-38 del 7 de mayo de 2019, la JP adoptó el Reglamento Conjunto 2019. El 8 de mayo de 2019, el Honorable Ricardo Rosselló Nevares ex gobernador de Puerto Rico, aprobó dicho Reglamento Conjunto, el cual entró en vigor el 7 de junio de 2019.
- POR CUANTO:** Para la evaluación de las propuestas al Reglamento Conjunto 2020, la Junta de Planificación y las Entidades Gubernamentales Concernidas, coordinarán una reunión, donde se discutirá las recomendaciones al Reglamento Conjunto 2020. Dichas disposiciones reglamentarias deberán ser atemperadas a la Ley 161-2009.
- POR CUANTO:** Siendo la JP la entidad principal a cargo de dirigir el proceso para la promulgación del Reglamento Conjunto 2020, así como de sus respectivas enmiendas, quedó facultada en ley para establecer las guías internas que entienda necesarias para delinear el procedimiento a seguir. Ello, a través de la correspondiente Resolución y en cumplimiento con la legislación mencionada en el segundo Por Cuanto de la presente.
- POR CUANTO:** Habiéndose reunido el pleno de la JP, se determinó solicitar de manera compulsoria de todas las Entidades Gubernamentales Concernidas evalúen y hagan recomendaciones en aquellas áreas que tengan relación al alcance de sus respectivas Leyes Orgánicas y que por virtud de la Ley 161-2009, estén incluidas en el Reglamento Conjunto 2020, estas recomendaciones a las serán discutidas por la Junta quien determinará su inclusión en el Reglamento Conjunto 2020, previo a iniciarse el proceso reglamentario de rigor.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, además, determinó invitar a los municipios autónomos con oficinas de permisos a participar de la discusión de las propuestas al Reglamento Conjunto 2020. Estos Municipios someterán dentro del término concedido a las entidades gubernamentales concernidas sus

propuestas para su posible inclusión. Estas recomendaciones deben ser cónsonas con la Ley 161-2009; la Ley 81-1991, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos*; la Ley Núm. 75 de 1975, conocida como la *Ley Orgánica de la Junta de Planificación*; y la Ley 38-2017, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativos Uniforme (LPAU)*.

POR TANTO: Se ordena a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), a las Entidades Gubernamentales Concernidas y a los Municipios Autónomos con Oficinas de Permisos lo siguiente:

PRIMERO: Se les concede a las siguientes Entidades Gubernamentales Concernidas un plazo **improrrogable de quince (15) días calendario** para presentar sus comentarios por escrito a comentariosjp@jp.pr.gov, en torno a las propuestas que se sugieren se incorporen al Reglamento Conjunto 2020, de no cumplir con lo aquí expuesto y con este término se entenderá que están de acuerdo con la propuesta que se someterá para Vistas Públicas. Al presente, las Entidades Gubernamentales Concernidas son:

1. Administración de Servicios Generales (ASG)
2. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
3. Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)
4. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
5. Autoridad de Puertos (AP)
6. Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (CJPR)
7. Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)
8. Compañía de Turismo (CT)
9. Departamento de Agricultura (DA)
10. Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)
11. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
12. Departamento de Educación (DE)
13. Departamento de Hacienda (DH)
14. Departamento de la Familia (DF)
15. Departamento de la Vivienda (DV)
16. Departamento de Recreación y Deportes (DRD)
17. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
18. Departamento de Salud (DS)
19. Departamento de Seguridad Pública (DSP), particularmente:
 - a. Negociado de la Policía (NPPR)
 - b. Negociado del Cuerpo de Bomberos (NCB)
20. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
21. Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
22. Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP), particularmente:
 - a. Negociado de Telecomunicaciones (NET)
 - b. Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP)
23. Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH)

SEGUNDO: Se APERCIBE a las Entidades Gubernamentales Concernidas que el incumplimiento con esta Orden podría conllevar la imposición de una multa a tenor con las disposiciones del Artículo 27 (A) de la Ley Núm. 75 de 1975.

TERCERO: Se invita a participar de la discusión sobre el propuesto Reglamento Conjunto 2020, a los municipios autónomos con oficinas de permisos, estos tienen un término **improrrogable de quince (15) días calendario** para presentar sus comentarios por escrito a comentariosjp@jp.pr.gov, en torno a las propuestas que se sugieren se incorporen al Reglamento Conjunto 2020, de no cumplir con lo aquí expuesto y con este término se entenderá que están de acuerdo

con la propuesta que se someterá para Vistas Públicas. Estas recomendaciones deben ser cónsonas con la Ley 161-2009.

CUARTO: La Junta celebrará una reunión con las Entidades Gubernamentales Concernidas y los Municipios Autónomos invitados el **miércoles, 15 de julio de 2020**, con el propósito de discutir las recomendaciones sometidas. Esta reunión es de carácter compulsorio para todas las entidades citadas, para lo que se facilitará a la JP de los correos electrónicos de los funcionarios designados para enviar invitación a la reunión por medio de tecnología a distancia.

QUINTO: Las Agencias concernidas deberán someter su aprobación a los oficiales examinadores de la JP que estarán a cargo del procedimiento de Vistas Públicas, para lo que deberán firmar el documento de designación provisto a los quince (15) días calendario a partir de haberse notificado esta orden.

SEXTO: La Junta mediante las *Guías Internas para el Proceso de Elaboración del Reglamento Conjunto de Permisos para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación De Negocios* ha establecido el proceso para elaborar el Reglamento Conjunto 2020.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 26 de junio de 2020.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta


SUHEYDY BARRETO SOTO
Miembro Asociado


REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado

CERTIFICO Adoptada hoy, 26 de junio de 2020.


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria